



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

**"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para
movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"**

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley
30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 003 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, establece como función del Consejo Académico lo relacionado con *"Decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional"*.

Que el Acuerdo Superior N° 006 de 2021, por el cual se define el Proyecto Educativo Institucional en su numeral 3.3.4 señala que la internacionalización es un propósito estratégico de la Universidad, que promueve la participación e interacción de estudiantes y profesores en intercambios académicos con comunidades internacionales, que contribuyan a la formación de ciudadanos globales.

Que el Acuerdo Superior N° 009 de 2018, establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el Artículo 1° los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo la formación integral de profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2021 (Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2022-2030) incorpora como uno de los nueve programas estratégicos: la *"Estrategia para la internacionalización"*, en su numeral 8 *"Inclusión en las sociedades de conocimiento" que permite fortalecer la "universidad investigativa"*.

Que el Decreto N° 1075 de 2015 -modificado por el Decreto N° 1330 de 2019-, incluye a la internacionalización institucional y currículo, como requisito para la evaluación y el registro de las condiciones institucionales y de los programas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

Que el Acuerdo N° 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, actualiza el modelo de acreditación de calidad y contempla la internacionalización, como criterio de calidad de las instituciones y los programas.

Que el Acuerdo Académico N° 014 de 2021 define los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado y posgrado.

Que se hace necesario modificar el Acuerdo Académico N° 014 de 2021, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Decreto N° 1075 de 2015 – modificado por el Decreto N° 1330 de 2019- y el Acuerdo N° 02 de 2020 del Consejo Nacional de Acreditación.

Que la Resolución Superior N° 029 de 2025, define los montos de apoyo económico para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado y de posgrado.

Que el Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales CRNeI en desarrollo de las Sesiones N° 01 del 06 de marzo de 2025, N° 04 del 23 de julio de 2026, N° 05 del 13 de agosto de 2026 revisó y avaló el proyecto de Acuerdo Académico.

Que el Consejo Académico en desarrollo de las Sesiones Ordinarias N° 035 del 25 de agosto de 2026 y N° 037 del 08 de septiembre de 2026, estudió la propuesta de Acuerdo Académico remitido por la Oficina de Internacionalización.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Definir los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado de la Universidad de los Llanos.

Parágrafo. Las movilizaciones académicas saliente y entrante se realizan en las modalidades que la institución oferte.

Artículo 2. Definiciones. Se tendrán como definiciones las siguientes:

- a) Movilidad Académica Saliente. Corresponde a las actividades académicas que un estudiante de la Universidad de los Llanos realiza en otra Institución educativa, científica, gubernamental o empresarial, dentro o fuera del país.
- b) Movilidad Académica Entrante. Corresponde a las actividades académicas que un estudiante de otra Institución de Educación Superior IES o de tipo investigativo, nacional o extranjera, realiza en la Universidad de los Llanos.

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

- c) Movilidad en Semestre de Intercambio Académico. Permite a los estudiantes desarrollar un periodo académico en otra IES con la cual exista convenio, los cursos desarrollados en dicho periodo podrán ser homologados por la institución de origen.
- d) Movilidad en Pasantía o Práctica Profesional. Permite a los estudiantes de la Universidad de los Llanos o de otra IES desarrollar durante un periodo académico o la duración acordada de la pasantía, en la Universidad o en otra institución, actividades de pasantía o práctica profesional, como parte del plan de estudios correspondiente.
- e) Movilidad Académica de Corta Estancia. Permite a los estudiantes de la Universidad de los Llanos presentación de ponencias en eventos académicos y científicos nacionales e internacionales, estancias de investigación, cursos cortos y misiones académicas en el marco de convocatorias externas.
- f) Beca Amplia. Es un apoyo de movilidad académica internacional que cubre de manera integral la exoneración del pago de matrícula, además de alojamiento y alimentación durante toda la estancia del estudiante en la universidad de destino, en el marco de programas de movilidad donde ambas instituciones son miembro activo o si el convenio bilateral lo establece.
- g) Beca Parcial. Es la exoneración del pago de matrícula en la institución destino, en el marco de convenios bilaterales o programas de movilidad donde ambas instituciones son miembro activo.

TÍTULO I

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA SALIENTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

CAPÍTULO I

De la movilidad académica saliente nacional e internacional en semestre de intercambio académico, práctica y pasantía.

Artículo 3. Creación de convocatoria. La Vicerrectoría Académica, a través de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales (OIRI) o quien haga sus veces, hará las convocatorias periódicas para la movilidad académica saliente en semestre de intercambio académico, prácticas y pasantías.

✱



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

Artículo 4. Requisitos generales para participación en la convocatoria. Los requisitos que debe cumplir el estudiante de pregrado para acceder a la movilidad académica saliente, son los siguientes:

- a) Encontrarse matriculado en un programa académico de pregrado.
- b) Convenio interinstitucional vigente o con instituciones que hagan parte de las organizaciones o asociaciones en las cuales la Universidad de los Llanos es miembro activo.
- c) Promedio ponderado general de carrera igual o superior a tres coma cinco (3,5) para movilidad de estudiantes de pregrado.
- d) Haber aprobado como mínimo el 50% de los créditos del plan de estudio para realizar movilidad académica.
- e) Tener aval expedido por el comité de programa y el formato de homologación cuando aplique.
- f) Tener Resolución otorgada por el Consejo de Facultad.
- g) No haber reprobado ningún curso durante el periodo académico anterior a la aplicación a la movilidad.
- h) No tener vigente ningún tipo de sanción disciplinaria conforme a lo definido por el reglamento estudiantil vigente, tanto en la Universidad de los Llanos como en la IES de destino si su estancia se extiende.
- i) No tener vigente ningún tipo de antecedentes judiciales y de medidas correctivas y demás antecedentes que solicite la universidad.
- j) Cumplir con los demás requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.

Parágrafo 1. La postulación del estudiante a la institución nacional o extranjera, deberá realizarse a través de la OIRI de la Universidad de los Llanos o quien haga sus veces, cumpliendo con los requisitos y documentos exigidos por la Institución destino en los tiempos establecidos.

Parágrafo 2. El Consejo Académico autorizará a los directores de programa mediante Resolución la generación de estrategias para el cierre del periodo académico de los estudiantes

A



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

que inician su movilidad académica en las IES destino que tengan calendario académico diferente al de la Universidad de los Llanos.

Parágrafo 3. El estudiante en semestre de intercambio académico debe cursar mínimo ocho (8) y máximo dieciocho (18) créditos académicos durante el periodo de intercambio. En casos excepcionales, por actualización en los planes de estudio el Consejo Académico estudiará la viabilidad de avalar la homologación de cursos con menos créditos.

Artículo 5. Requisitos para la solicitud de apoyo económico. Para solicitar el apoyo económico para la movilidad presencial, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, es necesario que el apoyo económico no supere los montos establecidos en los literales c) y d) del artículo 2 de la Resolución Superior N° 029 de 2025 o en la norma que la modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 1. Los estudiantes que harán su movilidad presencial con beca amplia o apoyo económico completo otorgados por la IES de destino a través de un programa de movilidad u otra institución externa, no podrán contar con ningún tipo de apoyo económico por la Universidad de los Llanos.

Parágrafo 2. En el marco de la convocatoria semestral, se otorgará un monto de apoyo económico por cada programa académico de pregrado, según lo previsto en los literales c) y d) del artículo 2 de la Resolución Superior N° 029 de 2025 o en la norma que la modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 3. Los montos de apoyo económico de aquellos programas académicos que no se postularon en la convocatoria respectiva serán distribuidos entre los programas que se postularon, dando prioridad a los programas que históricamente han tenido baja movilidad académica en los últimos seis años.

Parágrafo 4. Un estudiante podrá ser beneficiario del apoyo económico para movilidad saliente, por una sola vez durante sus estudios en el programa académico.

Parágrafo 5. Un estudiante que realiza movilidad saliente puede ampliar, por una única vez, su periodo de intercambio por un semestre adicional, sin apoyo económico, siempre y cuando cumpla con los requisitos y con el procedimiento establecido por la Universidad.

Artículo 6. Compromisos generales. Los compromisos generales del estudiante de pregrado en movilidad académica saliente presencial, son los siguientes:

- a) Cumplir con todos los requisitos y reglamentos de la institución que lo recibe como estudiante en intercambio académico, práctica o pasantía.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

- b)** Cumplir con todos los requisitos legales y administrativos para salir del país, en el caso de movilidad internacional.
- c)** Presentar a OIRI o a quien haga sus veces y al comité de programa, un informe en el formato dispuesto por la institución a más tardar a los quince (15) días siguientes a la finalización de la movilidad, donde exprese los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica.

Parágrafo 1. El estudiante una vez inicia clases, según el calendario académico en la IES destino, tiene un plazo de quince (15) días calendario para solicitar al comité de programa, los cambios de cursos (adicionar y/o cancelar) que puedan generarse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad de los Llanos.

Parágrafo 2. El estudiante, antes de iniciar la movilidad académica presencial internacional, debe presentar la póliza de seguro médico internacional vigente que cubra el tiempo que permanecerá en el exterior, la cual debe incluir el traslado y repatriación sanitaria y funeraria, incluido el tope de gastos de asistencia médica por accidente o enfermedad.

Artículo 7. Notificación de calificaciones definitivas. Las calificaciones definitivas obtenidas por el estudiante en movilidad académica saliente, serán notificadas por OIRI o por quien haga sus veces al programa académico con copia a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, conforme al procedimiento establecido por la Universidad para tal fin, toda vez que el estudiante se encuentre a paz y salvo con informes, documentos y demás compromisos de movilidad saliente establecidos en el presente acuerdo.

Parágrafo. Para prácticas y pasantías a nivel nacional e internacional, el estudiante debe presentar avances periódicos determinados por el comité de programa al coordinador de prácticas o pasantía, para su respectivo trámite de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad de los Llanos.

Artículo 8. Registro de calificaciones. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico registrará las calificaciones obtenidas en movilidad académica de acuerdo con el reporte efectuado por el programa académico. En caso de requerirse un ajuste en el recibo de liquidación de matrícula, la Oficina de Admisiones informará al estudiante el tiempo estimado para realizar el pago correspondiente. Asimismo, el estudiante podrá efectuar ajustes en los cursos, previa aprobación del director de programa, mediante el diligenciamiento del formato dispuesto para tal efecto, en el tiempo informado por la Oficina de Admisiones.

✱



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

Artículo 9. A los estudiantes que participen en actividades de movilidad saliente, se les respetarán los incentivos que les corresponda según lo dispuesto en el reglamento estudiantil vigente.

CAPÍTULO II

De la movilidad académica saliente nacional e internacional de estancia corta.

Artículo 10. Convocatorias periódicas. La Vicerrectoría Académica o quien haga sus veces, hará convocatorias periódicas para apoyar la movilidad académica saliente nacional e internacional para la presentación de ponencias en eventos académicos y científicos, estancias de investigación, cursos cortos de pregrado, y misiones académicas en el marco de convocatorias externas, según los recursos definidos para tal fin.

Artículo 11. Requisitos generales para participación en la convocatoria y para la solicitud de apoyo económico. Para participar en convocatorias internas de movilidad académica saliente nacional e internacional de corta estancia, para la presentación de ponencias en eventos académicos y científicos, estancias de investigación y cursos cortos de pregrado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse matriculado en un programa académico de la Universidad.
- b) Haber aprobado como mínimo el 30% de los créditos del plan de estudio para realizar movilidad académica.
- c) Tener aval expedido por el grupo de investigación institucionalizado.
- d) Tener aval otorgado por el Consejo de Facultad.
- e) Presentar soporte de la aceptación de la actividad académica.
- f) No tener ninguna sanción disciplinaria vigente conforme a lo definido por el reglamento estudiantil de la Universidad de los Llanos.
- g) No tener vigente ningún tipo de antecedentes judiciales y de medidas correctivas y demás antecedentes que solicite la universidad.
- h) Cumplir con los demás requisitos de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
- i) Realizar el proceso de postulación dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

Parágrafo 1. En el marco de las convocatorias, se asignará apoyo económico por cada Facultad en montos iguales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2. El apoyo económico de aquellas Facultades que no se postulen en la convocatoria respectiva, será distribuido entre todas las Facultades en la misma convocatoria.

Parágrafo 3. Los montos de apoyo económico para la movilidad académica de estudiantes se asignan según lo previsto en los literales b) y c) del artículo 4 de la Resolución Superior N° 029 de 2025 o en la norma que la modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 4. Ningún estudiante podrá ser favorecido con apoyo económico para este tipo de movilidad académica saliente nacional e internacional de corta estancia, más de una vez por periodo académico a excepción de convocatorias externas de acuerdo con los lineamientos establecidos en las mismas.

Parágrafo 5. El estudiante que se encuentre realizando intercambio académico, práctica y pasantía sin apoyo económico, podrá postularse a las convocatorias periódicas a que hace referencia el Artículo 10 y el monto del apoyo económico lo definirá el Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales (CRNeI) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 12. Para solicitar el apoyo económico para la movilidad presencial, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, es necesario que el apoyo económico no supere los montos establecidos en los literales b) y c) del artículo 4 de la Resolución Superior N° 029 de 2025 o en la norma que la modifique, derogue o sustituya.

Artículo 13. En convocatorias externas de misiones académicas, el estudiante debe cumplir con los literales del Artículo 11.

Artículo 14. Compromisos. Los compromisos del estudiante que participa en actividades de movilidad académica saliente nacional e internacional de corta estancia son los siguientes:

- a)** Cumplir con todos los requisitos y reglamentos administrativos para salir del país en el caso de movilidad internacional.
- b)** Presentar a OIRI o a quien haga sus veces y al comité de programa, el certificado de participación en el evento correspondiente.
- c)** Presentar a OIRI o a quien haga sus veces y al comité de programa, un informe en el formato dispuesto por la institución a más tardar a los quince (15) días siguientes a la finalización de la movilidad, donde exprese los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica.

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

Parágrafo. El estudiante, antes de iniciar la movilidad académica presencial internacional, debe presentar la póliza de seguro médico internacional vigente que cubra el tiempo que permanecerá en el exterior, la cual debe incluir el traslado y repatriación sanitaria y funeraria, incluido el tope de gastos de asistencia médica por accidente o enfermedad.

TÍTULO II

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ENTRANTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

CAPÍTULO I

De la movilidad académica entrante en semestre de intercambio académico, práctica y pasantía.

Artículo 15. Requisitos. Para acceder a la movilidad académica entrante en semestre de intercambio, práctica o pasantía, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Vigencia del convenio interinstitucional o ser miembro activo de alguna de las organizaciones o asociaciones, que incluya actividades de movilidad académica, entre la Universidad de los Llanos y otra Institución nacional o extranjera, legalmente reconocida en el país donde funciona.
- b) Carta de postulación por parte de la IES de origen presentando al estudiante.
- c) Cumplir con la documentación de acuerdo con el procedimiento de movilidad entrante establecido por la Universidad de los Llanos.
- d) Aval expedido por el comité de programa de la Universidad de los Llanos que recibe al estudiante y el formato de homologación cuando aplique.
- e) Resolución Académica que autorice la movilidad entrante del estudiante.

Parágrafo 1. La OIRI o quien haga sus veces solicitará a los Programas Académicos de la Universidad, los contenidos programáticos de los cursos escogidos por el aspirante y serán enviados a la oficina de internacionalización de la IES destino.

Parágrafo 2. La postulación del aspirante, deberá realizarse entre la oficina de internacionalización de la IES de origen y la OIRI de la Universidad de los Llanos o quien haga sus veces.

★



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

Parágrafo 3. La movilidad académica entrante se aprueba por un periodo académico y es prorrogable por un periodo más, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Universidad de los Llanos.

Artículo 16. Compromisos. El estudiante en movilidad académica entrante, debe cumplir con los siguientes compromisos con la Universidad:

- a) Cumplir con los reglamentos de la Universidad de los Llanos.
- b) Cumplir con las normas legales y constitucionales colombianas, particularmente las relativas al ingreso y permanencia en el país.
- c) Para recibir el certificado oficial de calificaciones o certificado de culminación de práctica/pasantía, el estudiante en movilidad entrante debe presentar un informe final de movilidad ante OIRI o a quien haga sus veces en el formato dispuesto por la institución para tal fin, donde exprese los resultados, logros y efectos académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica en Unillanos.
- d) Participar en las jornadas de divulgación de la internacionalización, que organice la Universidad.
- e) Los demás que establezca el convenio interinstitucional respectivo o los programas de movilidad de las asociaciones u organizaciones.

Parágrafo. Cuando el estudiante entrante no obtenga calificaciones finales, el programa académico o Facultad expedirá la constancia de culminación de práctica/pasantía y será enviada a la OIRI o a quien haga sus veces, para ser remitido a la institución de origen del estudiante.

Artículo 17. Exención de pagos. Los estudiantes en movilidad académica entrante están exentos de pagos de matrícula y derechos académicos en la Universidad de los Llanos, de acuerdo con los términos que establezca el convenio interinstitucional o los programas de movilidad en el marco de las asociaciones u organizaciones.

Artículo 18. Gastos por movilidad. El estudiante en movilidad académica entrante, deberá asumir los gastos complementarios de pasajes o traslado, alojamiento, alimentación, costos migratorios y otros requeridos para su movilidad, salvo que el convenio interinstitucional o programas de movilidad en el marco de las asociaciones u organizaciones, establezca otras condiciones.

1



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

Parágrafo 1. Todo estudiante proveniente de una institución extranjera que sea aceptado en movilidad entrante en la Universidad de los Llanos, debe presentar la póliza de seguro médico internacional vigente que cubra el tiempo que permanecerá en el territorio colombiano; esta debe incluir el traslado y repatriación sanitaria y funeraria, incluido el tope de gastos de asistencia médica por accidente o enfermedad.

Parágrafo 2. Todo estudiante proveniente de una institución extranjera que sea aceptado en una movilidad entrante en un programa académico, laboratorio, dependencia o área de la Universidad de los Llanos y que requiera afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá realizar, en su país de origen, el trámite de la visa colombiana correspondiente. Asimismo, deberá obtener la cédula de extranjería dentro de los quince (15) días previos al inicio de la movilidad en la Universidad, con el fin de que el programa académico, laboratorio, dependencia o área de Unillanos gestione oportunamente su afiliación a la ARL, cuando esta sea requerida.

Parágrafo 3. Todo estudiante proveniente de una institución de educación superior ubicada en territorio colombiano que sea aceptado en una movilidad entrante en la Universidad de los Llanos, deberá contar con cobertura vigente en salud a través de su Entidad Promotora de Salud (EPS). Asimismo, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar lo requiera, deberá estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de su institución de origen.

Artículo 19. Expedición del carné. La Oficina de Ayudas Educativas o a quien haga sus veces expedirá carné estudiantil a nombre del estudiante en intercambio académico entrante, donde figure explícitamente la condición de "Estudiante en Intercambio" vigente para el respectivo periodo académico.

Artículo 20. Pérdida del vínculo. El estudiante en movilidad académica entrante, pierde su vínculo con la Universidad cuando:

- a) Culmine sus actividades académicas o de estudios parciales en la Universidad, conforme a las fechas definidas en la Resolución Académica que autoriza la movilidad.
- b) Incumpla la normativa vigente mencionada en los literales a) y b) del artículo 16 del presente acuerdo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

CAPÍTULO II

De la movilidad académica entrante de estancias cortas

Artículo 21. Tipo de actividades. La movilidad académica entrante de estancias cortas, involucra actividades presenciales o virtuales, tales como:

- a) Estancias de investigación.
- b) Pasantías, misiones académicas y cursos cortos.
- c) Cursos de idiomas.
- d) Prácticas académicas o empresariales.
- e) Ponencias o asistencias a congresos, seminarios y demás eventos que se realicen por la Universidad.

Artículo 22. Las unidades académicas deberán informar oportunamente a OIRI o a quien haga sus veces acerca de la participación de estudiantes de otras IES nacionales o extranjeras en estas actividades de movilidad.

Artículo 23. Los requisitos y compromisos para los participantes en estas actividades serán los que establezca el convenio respectivo o la organización del evento por parte de la Universidad.

Parágrafo 1. Todo estudiante, docente o experto proveniente de una institución extranjera que sea aceptado en movilidad entrante en la Universidad de los Llanos, debe presentar la póliza de seguro médico internacional vigente que cubra el tiempo que permanecerá en el territorio colombiano, la cual debe incluir el traslado y repatriación sanitaria y funeraria, incluido el tope de gastos de asistencia médica por accidente o enfermedad.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Coordinación. La coordinación de la movilidad académica de carácter nacional o internacional, le corresponde a OIRI o a quien haga sus veces con apoyo de los programas académicos, conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad para tal fin.

Parágrafo. OIRI o quien haga sus veces, durante cada periodo académico en el año, divulgará las convocatorias de movilidad académicas, aprobadas por el CRNeI.

✱



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 020 DE 2026
(septiembre 08)

"Por el cual se establecen los criterios académicos y administrativos para movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de pregrado"

Artículo 25. Matrícula vigente. Todo estudiante debe tener matrícula vigente en la universidad de origen o en la Universidad de los Llanos al momento de la solicitud y mientras

Artículo 26. Reportes externos. Le corresponde a OIRI o a quien haga sus veces informar a Migración Colombia y al Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES, respecto a los procesos de movilidad, por tanto, las unidades académicas y programas académicos deben informarle a esta Oficina de manera periódica y oportuna acerca de los procesos de movilidad entrante o saliente que desde ellas se adelanten.

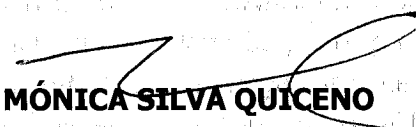
Artículo 27. Articulación entre unidades académicas y OIRI. Les corresponde a las unidades académicas y a los programas académicos, informar de manera periódica y oportuna a OIRI o a quien haga sus veces acerca de los procesos de movilidad entrante o saliente que desde ellas se adelanten, con el fin de apoyar los procesos internos de acreditación institucional y de programas.

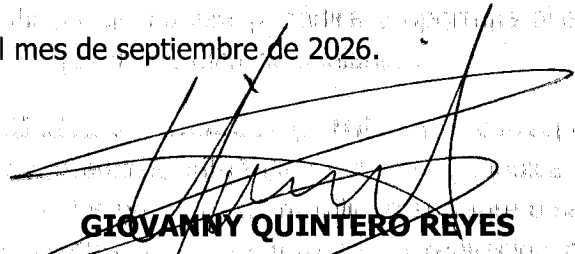
Artículo 28. Oferta de actividades académicas para reconocimiento de créditos. Los programas académicos pueden ofrecerles a los estudiantes de otras IES nacionales o extranjeras cursos formales en modalidad virtual, conducentes al reconocimiento de créditos académicos, según reglamentación expedida por el Consejo Académico mediante acuerdo.

Artículo 29. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y, deroga el Acuerdo Académico N° 014 de 2021 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 08 días del mes de septiembre de 2026.


MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Yesid Miguel Beltrán Tovar – Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales
Ajustó: JB - SG

Primer debate: Sesión Ordinaria N° 035 del 25 de agosto de 2026
segundo debate: Sesión Ordinaria N° 037 del 08 de septiembre de 2026